

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**25567** *ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro privado de Formación Profesional «Inglan», de Getafe (Madrid).*

El centro «Inglan», sito en calle Paloma, 5, y calle Velasco, 6, de Getafe (Madrid), tenía concierto educativo para dos unidades de Formación Profesional de primer grado (una unidad de la Rama Industrial Agraria y una unidad de la Rama de Servicios); seis unidades para los Ciclos Formativos de grado medio: Comercio (una unidad); Equipos Electrónicos de Consumo (dos unidades) y Gestión Administrativa (tres unidades) y seis unidades de Formación Profesional de segundo grado (tres unidades de la Rama Administrativa-Delineación y tres unidades de otras ramas), en base a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1997 que modifica la de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para una unidad de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; seis unidades para los Ciclos Formativos de grado medio: Comercio (una unidad); Gestión Administrativa (tres unidades) y primero y segundo curso de Equipos Electrónicos de Consumo (dos unidades) y dos unidades para los Programas de Garantía social: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (una unidad de la Rama Industrial-Agraria) y Servicios Auxiliares de Oficina (una unidad de la Rama de Servicios); no sufriendo ninguna modificación el concierto educativo suscrito en Formación Profesional de segundo grado.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 23 de septiembre de 1998, que se concreta en que, con carácter provisional, una de las tres unidades concedidas para impartir el Ciclo Formativo de grado medio: Gestión Administrativa se transforme en una unidad para impartir el Programa de Garantía Social: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, debido a la falta de alumnado para completar las tres unidades que el centro tiene concertadas en dicho Ciclo Formativo;

Visto el informe favorable emitido, con fecha 29 de septiembre de 1998, por la Inspección de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, en el que se indica que dada la demanda de alumnos solicitantes de Programas de Garantía Social parece oportuno efectuar la sustitución planteada al objeto de dar satisfacción a estos alumnos y ajustar a la realidad las unidades concertadas de Ciclos Formativos de grado medio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado, Ciclos Formativos de grado medio y Programas de Garantía Social por el centro «Inglan», sito en calle Paloma, 5, y calle Velasco, 6, de Getafe (Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Dos unidades en Formación Profesional de primer grado (una unidad de la Rama Industrial Agraria y una unidad de la Rama de Servicios).

Cinco unidades para los Ciclos Formativos de grado medio: Comercio (una unidad); Equipos Electrónicos de Consumo (dos unidades), y Gestión Administrativa (dos unidades).

Tres unidades para los Programas de Garantía Social: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (dos unidades de la Rama Industrial-Agraria) y Servicios Auxiliares de Oficina (una unidad de la Rama de Servicios).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar

y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios de curso 1998-1999.

Quinto.—Los conciertos educativos para las unidades en las que se impartan Programas de Garantía Social tendrán carácter provisional al tratarse de enseñanzas no comprendidas en el sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**25568** *ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro docente privado «Centro de Estudios Roles», de Madrid.*

El «Centro de Estudios Roles», sito en calle Gallo, 23, de Madrid, tenía concierto educativo para tres unidades de la Rama Industrial-Agraria y dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 28 de noviembre de 1997, que modifica la de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/98.

La Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/99, aprueba concierto educativo al citado centro para dos unidades de la Rama Industrial-Agraria en Formación Profesional de primer grado, denegándose el concierto educativo para la implantación de los ciclos formativos de grado medio: Comercio, primer curso Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y Gestión Administrativa, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Posteriormente, la Orden de 11 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre), que modifica la de 26 de mayo de 1998, concede concierto educativo para dos unidades del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa, condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización antes del inicio del curso académico 1998/99.

Considerando el escrito de la titularidad, de fecha 28 de septiembre de 1998, en el que comunica sólo ha puesto en funcionamiento un grupo del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa, y que, por Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, de fecha 2 de octubre de 1998, el centro ha obtenido autorización con carácter excepcional para el curso 1998/99 para la impartición de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional del centro privado «Centro de Estudios Roles», sito en calle Gallo, 23, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Dos unidades de la Rama Industrial Agraria en Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para la implantación del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Una unidad para la implantación del primer curso del ciclo formativo de grado medio: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar

y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para los ciclos formativos de grado medio Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y Gestión Administrativa estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización antes del inicio del curso académico 1998/99.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**25569** *ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santo Domingo Savio», de Monzón (Huesca).*

El centro denominado «Santo Domingo Savio» tenía suscrito concierto educativo para una unidad de Educación Primaria y 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro, para 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (seis para cada ciclo), por evolución de la matrícula ya que el titular del centro no solicitó modificación del concierto educativo.

No obstante, teniendo en cuenta que la titularidad del centro, con fecha de 19 de mayo de 1998, ha presentado solicitud para participar en el programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales y considerando que la Dirección Provincial, una vez finalizado el proceso de escolarización, remite datos de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en el centro, con indicación de la evaluación psicopedagógica correspondiente, teniendo en cuenta que el número de alumnos que requieren una atención especial justifica el apoyo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo al centro «Santo Domingo Savio», sito en paseo San Juan Bosco, números 83-85, de Monzón (Huesca), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

- Seis primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Seis segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Una apoyo a la integración para Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Huesca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacio-

nal, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**25570** *ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santísima Trinidad», de El Tiemblo (Ávila).*

El centro denominado «Santísima Trinidad» tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y tres unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 1997 por la que se modificó el concierto educativo al centro, para el curso 1997/1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos para primer ciclo y dos para tercer curso), por evolución de la matrícula y de acuerdo con los solicitado por la titularidad del centro.

Vista la solicitud de la titularidad del centro para seguir manteniendo el mismo número de unidades concertadas, pero distribuidas de forma distinta, al tener demanda de escolarización para el primer ciclo, superior a la prevista en un principio, debido al elevado número de repetidores que no pueden promocionar a tercer curso y el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Santísima Trinidad», con domicilio en la calle Molino Nuevo, número 2, de El Tiemblo (Ávila), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

- Seis de Educación Primaria.
- Tres de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (una para primer curso y dos para segundo curso).
- Una de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Ávila y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**25571** *ORDEN de 16 de octubre de 1998 por la que se extingue el concierto educativo al centro privado de Formación Profesional «Instituto Profesional de la Mujer» de Valladolid y se aprueba concierto en formación profesional al centro «Grial» de Valladolid.*

El centro «Instituto Profesional de la Mujer», sito en calle Ruiz Hernández, 14, de Valladolid, tenía concierto educativo para cuatro unidades